

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2025

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas del día 27 de junio de 2025, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón
D. Alberto Azofra Pardo
D^a. Nuria Barrio Marina
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Jorge Castro Urbiola
D^a Raquel Contreras López
D^a Susana María Díez Martínez
D^a Belén Esteban Sánchez
D^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos
D. Carlos Gallo Sarabia
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Jesús Ignacio Grajal Martín
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Ángel Luis Martín Rivas
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D^a. María Purificación Ortega Ruiz
D. Arturo Pascual Madina
D^a. Purificación Rueda Martínez
D. Ildefonso Sanz Velázquez
D. Jesús María Sendino Pedrosa
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

VICESECRETARIA:

D^a Ana Isabel Rilova Palacios

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

No asiste a la sesión, excusando su ausencia, el Sr. Vicepresidente 1º D. Ramiro Ibáñez Abad.

El Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2025/00040384S – APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2025.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 26 de mayo de 2025, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en la provincia de Burgos.
- La Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, para el diseño y ejecución de propuestas de infraestructuras destinadas a la rehabilitación y mejora de la “Casa de la Madera” sita en el término municipal de Comunero de Revenga.
- La Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León (Adenda).

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE

3.- EXPTE. 2025/00047023F – DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE

SECRETARÍA (CLASE 3ª), EXIMIDA DE LA CREACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA, Y CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE SALINILLAS DE BUREBA Y GALBARROS (BURGOS).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, y vista la documentación remitida por los Ayuntamiento integrantes de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría (clase 3ª), Salinillas de Bureba y Galbarros, para la disolución de la Agrupación voluntaria de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, al objeto de que se emita el informe previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 92. bis) _LRBRL_.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (artículo 161) _TRRL_.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional _RRJFHN_.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales _ROF_.
- Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León _LOSERGO_.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, residenciando en estas, entre otras, "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas-únicas de Cuerpos Nacionales y aprobación de sus estatutos", expresión en la que, literalmente, solo se recoge el termino constitución y no disolución o modificación, aunque, de conformidad con el informe emitido por la Junta de Castilla y León de fecha 3 de agosto de 1994, no solo compete a la Diputación la tramitación de los expedientes de agrupación sino también los de disolución y la modificación, habiendo sido aceptadas las delegaciones por la Diputación Provincial de Burgos mediante acuerdo de Pleno de fecha 15 de enero de 1991.

DOCUMENTACION INCORPORADA AL EXPEDIENTE

- Justificación de la necesidad o conveniencia de disolver la agrupación existente:
 - ✓ MEMORIA JUSTIFICATIVA de la disolución de la Agrupación de Municipios de Galbarros y Salinillas de Bureba de la provincia de Burgos, aprobada en los correspondientes plenos de los Ayuntamientos de Salinillas de Bureba, de fecha 7 de octubre de 2024, y Galbarros, de fecha 19 de diciembre de 2024.
- Informe de la Secretaria del Servicio de Asistencia a municipios de Diputación Provincial de Burgos, actuando como Secretaria de la agrupación de municipios de Galbarros y Salinillas de Bureba, declarada como "Eximida" desde el año 1988, por Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm.70 de 22 de marzo de 1998); indicativo de los preceptos legales aplicables.
- Consta en el expediente Certificación de los Acuerdos plenarios de aprobación del expediente de disolución adoptados por mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones interesadas.
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, de fecha de fecha 7 de octubre de 2024, aprobando *"Iniciar expediente para la disolución de la Agrupación formada por los Municipios de Galbarros y Salinillas de Bureba (Burgos) para el sostenimiento del puesto de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo expuesto en la Memoria justificativa de la disolución"*, por unanimidad de sus miembros, que suponen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del citado acuerdo
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Galbarros, de fecha 19 de diciembre de 2024, aprobando *"Iniciar expediente para la disolución de la Agrupación formada por los Municipios de Galbarros y Salinillas de Bureba (Burgos) para el sostenimiento del puesto de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo expuesto en la Memoria justificativa de la disolución"*, por unanimidad de sus miembros, que suponen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del citado acuerdo
- Certificaciones de la población de derecho y del presupuesto municipal vigente:
 - ✓ Consta Certificado del Presupuesto municipal de Salinillas de Bureba correspondiente al ejercicio 2024 cuyo importe total ascendía a 187.240,00 € y de población de derecho a 1 de enero de 2023 de 48 habitantes, firmados con fecha 15 de noviembre de 2024.

- ✓ Consta Certificado del Presupuesto municipal de Galbarros correspondiente al ejercicio 2024 cuyo importe total ascendía a 138.585,86 € y de población de derecho a 1 de enero de 2024 de 27 habitantes, firmado en fecha 6 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en sus artículos 7 y 9, establece que en todas las entidades locales existirá un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo con el alcance y contenido previsto en este real decreto, si bien, las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.

En el caso concreto que nos ocupa, la Agrupación de Galbarros y Salinillas de Bureba, está incluida en la “Relación de Entidades Locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría” dentro de la Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE de 22 de marzo de 1988). En dicha Resolución se elevó a definitiva las clasificaciones de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, relacionándose asimismo, las Entidades Locales y Agrupaciones de Municipios que quedan eximidas de la creación del puesto de Secretaría y se acogen a los servicios de Asistencia existentes en la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Diputación Foral o Comunidad Autónoma Uniprovincial correspondiente.

Por otra parte, los artículos 9, 12 y 14, también del RD 128/2018, de 16 de marzo habilitan a las entidades locales a agruparse para sostener en común puestos de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, respectivamente, con los requisitos que el propio real decreto estatal establece, si bien, de acuerdo con la normativa propia que determinen las respectivas Comunidades Autónomas.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, resulta de aplicación la Disposición Adicional Decimoprimer, de la LOSERGO, referida a la reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común, la cual dispone que “*En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se deberán reestructurar los actuales puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros*”.

La solicitud pretende disolver la agrupación eximida y declarar la exención de de la creación del puesto de trabajo de Secretaría de los municipios que la conforman por separado. Con la solicitud se pretende fomentar el ejercicio de las funciones reservadas en dichos municipios en régimen de acumulación (artículo 50 del Real Decreto 128/2018) y posibilitar la creación en el futuro de otras agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención viables conforme a la Disposición Adicional Decimoprimera de la Ley 7/2013 de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León: población mínima conjunta de 500 habitantes o presupuesto anual global superior a 500.000 euros.

La situación actual (agrupación de municipios eximida) no cumple las condiciones para ser agrupación, que es sostener económicamente el puesto de secretaría-intervención. Sin embargo, mantiene la obligación de que la persona responsable del ejercicio de las funciones reservadas en uno de los municipios también debe serlo en el resto de los municipios de la agrupación.

Para llevar a cabo la disolución de una Agrupación de municipios constituida para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, se debe tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 92.bis) 4 de la LRBRL, conforme al desarrollo que respecto del citado artículo realiza el artículo 9 del RD 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Secretaría dentro de su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se delegó en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma, aceptándose por la Diputación Provincial de Burgos, dicha delegación mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 1991, entre las que se incluyen, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado: "La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos", sin que se incluyan competencias relativas a la disolución de las agrupaciones ya constituidas.

Considerando asimismo la sentencia número 210/2013 de 14 de junio dictada por el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, en virtud de la cual el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.

Considerando que queda acreditado en el expediente la existencia de razones organizativas y legales que justifican la incoación y tramitación del presente expediente de disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría (clase 3ª), eximida de la creación del puesto de Secretaría, y conformada por los Municipios de SALINILLAS DE BUREBA Y GALBARROS (BURGOS), y que se han cumplido los trámites esenciales del procedimiento,

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, eximida de la creación del puesto de Secretaría conforme a Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE de 22 de marzo de 1988), formada por los municipios de Galbarros y Salinillas de Bureba.

Segundo.- Remitir el expediente a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, apruebe la disolución de la agrupación citada.

Tercero.- Remitir copia del acuerdo adoptado a los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación.

4.- EXPTE. 2025/00047006J - DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, CLASE 2ª, DE LOS MUNICIPIOS DE LERMA, SALAS DE LOS INFANTES Y MELGAR DE FERNAMENTAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, y vista la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Intervención, clase 2ª, de los municipios de Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fernamental, para la disolución de dicha Agrupación, al objeto de que se emita el Informe previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018, de 16 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOSERGO).
- El Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, residencia en estas, entre otras, "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas-únicas de Cuerpos Nacionales y aprobación de sus estatutos".

DOCUMENTACION INCORPORADA AL EXPEDIENTE

- Justificación de la necesidad o conveniencia de disolver la agrupación existente:
 - ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Lerma de fecha 5 de diciembre de 2024 en la que se incoa el procedimiento para la disolución/abandono de la Agrupación para el sostenimiento del puesto de Intervención, clase 2ª, formada por los municipios de Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fernamental. (documento número 1)
 - ✓ Consta asimismo en el expediente Memoria justificativa de la disolución, en la que se recoge la motivación, fundamentada en causas organizativas y jurídicas, por la cual el Ayuntamiento de Lerma propone la disolución de la agrupación del puesto de Intervención. (documento número 2)
- Informe jurídico indicativo de los preceptos legales aplicables.
 - ✓ Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento Lerma emitido en fecha 21 de abril de 2025, en el cual, tras analizar los antecedentes y fundamentos jurídicos aplicables se concluye que, una de las opciones para dar cobertura al puesto de Intervención que se pretende desagrupar, ante su falta de cobertura cuasi permanente, sería la separación del municipio de Lerma de la Agrupación actualmente

existente. (documento número 3)

- ✓ No consta entre la documentación remitida Informes jurídicos del resto de Ayuntamientos agrupados.
- Certificación de los Acuerdos adoptados por las corporaciones afectadas. (documento 4)
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de LERMA de fecha 27 de febrero de 2025, aprobando por unanimidad “el abandono por parte del Ayuntamiento de Lerma de la Agrupación de municipios de la que forma parte junto con Melgar de Fernamental y Salas de los Infantes para el sostenimiento en común del puesto de Intervención, clase 2ª y por tanto, solicitar a la Junta de la Agrupación la separación del municipio de Lerma”, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, necesaria para la aprobación.
 - ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de MELGAR DE FERNAMENTAL, de fecha 26 de marzo de 2025, aprobando por unanimidad la disolución de la Agrupación de municipios de la que forma parte para el sostenimiento en común del puesto de Intervención, clase 2ª, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, necesaria para la aprobación.
 - ✓ Se aporta al expediente copia del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de SALAS DE LOS INFANTES en fecha 16 de enero de 2025, acordando permanecer en la Agrupación. No se especifica mayoría, no obstante lo cual, se constata la asistencia de siete miembros, de los nueve que integran la corporación, sin que conste referencia a votos en contra.
- Presupuesto anual de cada una de las entidades agrupadas (documento número 5)
 - ✓ Consta anuncio de aprobación definitiva de los presupuestos generales del Ayuntamiento de LERMA, ejercicio presupuestario 2024, por importe de 3.458.760 euros (Boletín oficial de la Provincia de Burgos número 181, de 20 de septiembre de 2024).
 - ✓ Consta anuncio de aprobación definitiva de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, ejercicio presupuestario 2025, por importe de 2.090.000 euros (Boletín oficial de la Provincia de Burgos número 43, de 4 de marzo de 2025).
 - ✓ Consta anuncio de aprobación definitiva de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, ejercicio presupuestario 2025, por importe de 3.227.600 euros (Boletín oficial de la Provincia de Burgos número 73, de 15 de abril de 2025).

- Población de derecho referida a la última renovación del padrón de cada uno de los Municipios interesados. (documento número 6)
 - ✓ Consta cifra oficial de población del municipio de Lerma, de acuerdo a los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 17), de donde se deduce que la población de dicho municipio referida a 1 de enero de 2025 era de 2556 habitantes.
 - ✓ Consta cifra oficial de población del municipio de Salas de los Infantes, de acuerdo a los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 17), de donde se deduce que la población de dicho municipio referida a 1 de enero de 2025 era de 1984 habitantes.
 - ✓ Consta cifra oficial de población del municipio de Melgar de Fernamental, de acuerdo a los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 17), de donde se deduce que la población de dicho municipio referida a 1 de enero de 2025 era de 1513 habitantes.

- Trámite de audiencia a interesados. (documento número 7)
 - ✓ Consta trámite de audiencia, efectuado por la Presidencia de la Junta de la Agrupación, poniendo de manifiesto a los municipios interesados la tramitación del expediente y concediendo un plazo de 10 días a los mismos para efectuar alegaciones.
 - ✓ Consta Alegación realizada por la alcaldesa del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en la que se manifiesta que conforme al artículo 15 de los Estatutos de la Agrupación “se requerirán los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación por la Junta de Castilla y León, lo que no nos consta que se haya realizado adecuadamente al considerar que puede haber defectos de forma en dicha tramitación”.

Consta asimismo contestación a la alegación efectuada por el Ayuntamiento de Lerma por parte de la Presidenta de la Junta de la Agrupación, poniendo en conocimiento del alegante que hasta la fecha del trámite de alegaciones, no consta acreditada la ausencia o falta de adecuación de los trámites que establece el artículo 15 de los Estatutos de la Agrupación.

- Trámite de Información pública. (documento número 8)
 - ✓ Consta acreditado el trámite de información pública realizado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 78, de fecha 25 de abril de 2025 y en el tablón anuncios del Ayuntamiento de Lerma, por el que se otorga un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, a fin de que, durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma a efectos de alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

- ✓ Consta asimismo notificación efectuada a los Ayuntamientos interesados, poniendo en conocimiento el trámite de información pública.
- ✓ Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de Lerma de fecha 2 de junio de 2025, haciendo constar que transcurrido el periodo de 20 días hábiles de exposición pública del Acuerdo de la Junta de la Agrupación iniciando los trámites para llevar a cabo la disolución voluntaria de la agrupación, no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en sus artículos 11 y 12, establece que en las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda, como es el caso de las entidades que nos ocupan, existirá un puesto de trabajo denominado Intervención, que tendrá atribuida la responsabilidad administrativa y con el alcance y contenido en el artículo 4 de dicho real decreto, si bien, aquellas entidades locales podrán agruparse para el sostenimiento de un único puesto de Intervención al que correspondería, en tal caso, la responsabilidad administrativa de las funciones propias del puesto en todos los municipios agrupados.

Por tanto, el artículo 12 del RD 128/2018, de 16 de marzo habilita a las entidades locales a agruparse para sostener en común un puesto de Intervención, debiendo tener en cuenta que corresponde a las Comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa propia, la agrupación de municipios y que la regulación que establezcan las Comunidades Autónomas sobre el procedimiento de constitución o disolución, deberá tener en cuenta que se requerirá informe previo a la Diputación correspondiente y que una vez aprobada la agrupación, corresponde a la Comunidad Autónoma la clasificación del puesto resultante, comunicándose la resolución correspondiente al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se debe tener en cuenta asimismo que resulta de aplicación la Disposición Adicional Decimoprimera de la LOSERGO, referida a la reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común, la cual dispone que *“En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se deberán reestructurar los actuales puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros”*.

Mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se delegó en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma, aceptándose por la Diputación Provincial de Burgos, dicha delegación mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 1991, entre las que se incluyen, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado: "La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos", sin que se incluyan competencias relativas a la disolución de las agrupaciones ya constituidas.

Considerando asimismo la sentencia número 210/2013 de 14 de junio dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, en virtud de la cual el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.

Considerando que queda acreditado en el expediente la existencia de razones organizativas y legales que justifican la incoación y tramitación del presente expediente de disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de la Intervención, clase 2ª, formada por los municipios de Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fernamental, y que se han cumplido los trámites esenciales del procedimiento.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Intervención, clase 2ª, formada por los municipios de Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fernamental.

Segundo.- Remitir el expediente a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, apruebe la disolución de la agrupación citada.

Tercero.- Remitir copia del acuerdo adoptado a la cabecera de la Agrupación, Ayuntamiento de Lerma, que resulta ser además el Ayuntamiento que ha remitido a esta Diputación los documentos acreditativos de la tramitación de este expediente.

5.- EXPTE. 2025/00036970M – DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CLASE 3ª, DE LOS MUNICIPIOS DE CASTRILLO DEL VAL Y CARCEDO DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, y vista la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3ª, de los municipios de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos, para la disolución de dicha Agrupación, al objeto de que se emita el Informe previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018, de 16 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOSERGO).
- El Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, residencia en estas, entre otras, "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas-únicas de Cuerpos Nacionales y aprobación de sus estatutos".

DOCUMENTACION INCORPORADA AL EXPEDIENTE

- Justificación de la necesidad o conveniencia de disolver la agrupación existente:
 - Consta en el expediente Providencia del Presidente de la Agrupación Voluntaria para el Sostenimiento en Común de la plaza de Secretaría-Intervención formada por los Municipios de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos de fecha 29-11-2024, en la que se considera conveniente la disolución de dicha agrupación para que cada Ayuntamiento pueda

disponer de una plaza propia de Secretario-Interventor, al contar con los recursos económicos suficientes y para conseguir una mejor y más eficiente prestación de los servicios municipales.

- Consta en el expediente Memoria Justificativa de la disolución de la agrupación de fecha 29-11-2024 suscrita por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos.
 - Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de CASTRILLO DEL VAL de fecha 21 de febrero de 2025 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de disolver la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos, y que cada Municipio cuenta con una plaza propia de secretaria Intervención.
 - Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de CARCEDO DE BURGOS de fecha 11 de febrero de 2025 en atención al interés de Carcedo de Burgos por disolver la agrupación, y que cada Municipio cuenta con una plaza propia de secretaria Intervención.
- Informe del Secretario de las Corporaciones Locales afectadas indicativo de los preceptos legales aplicables:
- Consta Informe de Secretaria de la Agrupación Voluntaria para el Sostenimiento en Común de la plaza de Secretaría-Intervención formada por los Municipios de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos de fecha 2-12-2024.
 - Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de CASTRILLO DEL VAL emitido en fecha 21 de febrero de 2025.
 - Consta Informe de Secretaría del Ayuntamiento de CARCEDO DE BURGOS emitido en fecha 13 de febrero de 2025.
- Certificación de los Acuerdos de aprobación del expediente de disolución adoptados por mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones interesadas:
- Consta certificado del acuerdo adoptado por la Junta Coordinadora de la Agrupación para el Sostenimiento en Común Plaza de Secretaria Intervención de los Ayuntamiento de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos en sesión de fecha 11-12-2024, en el que se acuerda disolver la Agrupación para el Sostenimiento en Común de la Plaza de Secretaria Intervención existente entre los Municipios de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos conforme a lo acreditado en la Memoria Justificativa. Aprobar que cada Ayuntamiento cuenta con una plaza propia para desempeñar las funciones de Secretaria Intervención y Tesorería. Dar traslado del acuerdo adoptado a cada Ayuntamiento para que procedan a tramitar los correspondientes expedientes de disolución de dicha agrupación. Recibidos los expedientes tramitados por los respectivos Ayuntamientos,

remitir a la Diputación Provincial de Burgos para su informe y posterior aprobación por la Junta de Castilla y León.

- Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CASTRILLO DEL VAL de fecha 21 de febrero de 2025, aprobando inicialmente el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos, por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
 - Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CARCEDO DE BURGOS de fecha 14 de febrero de 2025, aprobando inicialmente el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos, por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
- Certificaciones de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente:
- Consta Certificado del presupuesto municipal de CASTRILLO DEL VAL correspondiente al ejercicio 2024, firmado en fecha 21 de febrero de 2025.
 - Consta Certificado del presupuesto municipal de CARCEDO DE BURGOS correspondiente al ejercicio 2024, firmado en fecha 14 de febrero de 2025.
- Certificaciones de la población de derecho referida a la última renovación del padrón de cada uno de los Municipios interesados:
- Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de CASTRILLO DEL VAL conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2024 era de 820 habitantes.
 - Consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de CARCEDO DE BURGOS conforme al cual la población en la última revisión padronal realizada a fecha 1 de enero de 2024 era de 484 habitantes.
- Certificaciones de haber sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Burgos y en el Tablón de Edictos de cada una de las Casas Consistoriales interesadas, y sede electrónica de la entidad sin que durante el periodo de exposición se hayan presentado reclamaciones:
- Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de CASTRILLO DEL VAL de fecha 7 de abril de 2025, haciendo constar que el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos, fue sometido a información pública mediante anuncio publicado

en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 47, de fecha 10 de marzo de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de quince días hábiles, en el tablón de anuncios físico y en sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.

- Consta certificado de Secretaría del Ayuntamiento de CARCEDO DE BURGOS de fecha 7 de abril de 2025, haciendo constar que el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos, fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 46, de fecha 7 de marzo de 2025, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de 15 días hábiles, en el tablón de anuncios físico y en sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en sus artículos 7 y 9, establece que en todas las entidades locales existirá un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo con el alcance y contenido previsto en este real decreto, si bien, las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.

Por otra parte, los artículos 9, 12 y 14, también del RD 128/2018, de 16 de marzo habilitan a las entidades locales a agruparse para sostener en común puestos de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, respectivamente, con los requisitos que el propio real decreto estatal establece, si bien, de acuerdo con la normativa propia que determinen las respectivas Comunidades Autónomas.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, resulta de aplicación la Disposición Adicional Decimoprimera, de la LOSERGO, referida a la reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común, la cual dispone que *“En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se deberán reestructurar los actuales puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros”*.

Para llevar a cabo la disolución de una Agrupación de municipios constituida para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, se debe tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 92.bis) 4 de la LRBRL, conforme al desarrollo que respecto del citado artículo realiza el artículo 9 del RD 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Secretaría dentro de su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se delegó en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma, aceptándose por la Diputación Provincial de Burgos, dicha delegación mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 1991, entre las que se incluyen, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado: "La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos", sin que se incluyan competencias relativas a la disolución de las agrupaciones ya constituidas.

Considerando asimismo la sentencia número 210/2013 de 14 de junio dictada por el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, en virtud de la cual el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3ª, formada por los municipios de Castrillo del Val y Carcedo de Burgos.

Segundo.- Remitir el expediente a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, apruebe la disolución de la agrupación citada.

Tercero.- Remitir copia del acuerdo adoptado a la cabecera de la Agrupación, Ayuntamiento de Castrillo del Val, que resulta ser además el Ayuntamiento que ha remitido a esta Diputación los documentos acreditativos de la tramitación de este expediente.

6.- EXPTE. 2025/00036873T- DESIGNACIÓN DE ALCALDE PEDÁNEO GESTOR DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORADILLO DE SEDANO, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, en relación con la necesidad de constitución de Comisión Gestora en la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano (Burgos), así como del procedimiento para efectuar la designación del Sr. Alcalde/sa Pedáneo/a Gestor/a, del que se deriva el siguiente Informe:

"NORMATIVA APLICABLE"

- Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 1/1998 de 4 de junio de Ley de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Real Decreto 608/1988 de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras en Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

De conformidad al artículo 199, en su relación con el 182, de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Excm. Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Moradillo de Sedano perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Sedano (BURGOS) como consecuencia de la renuncia voluntaria de D. Pedro Rodríguez Martínez, Alcalde-Pedáneo y de su suplente D^a Yolanda Villa Martínez, presentada mediante escrito de fecha 20-02-2025 y 31-03-2025 respectivamente, toma de conocimiento en la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Moradillo de Sedano el día 31/03/2025.

A este respecto el artículo 199 de la LOREG dispone que "el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local".

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que "los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1). En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde Pedáneo, será proclamado como tal el suplente de la misma candidatura.

En cuanto a la forma de cubrir la vacante, entendemos de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras de Entidades Locales Menores, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Régimen Local de Castilla y León al disponer que "en el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2)".

En su consecuencia, vacante el cargo de Alcalde-Pedáneo **titular** por renuncia y tras la **renuncia** presentada por **su suplente**, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por la junta electoral Central, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2025 ha adoptado acuerdo respecto del asunto de referencia, indicando que “una vez recabados los datos oportunos, procede comunicar que, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento de Valle de Sedano en la mesa electoral correspondiente a la entidad local menor de Moradillo de Sedano (distrito censal 01 sección 001, mesa B), de los cuales se acompaña copia, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del mencionado Real Decreto 608/1988, esta Junta considera que corresponde **realizar la propuesta de alcalde-pedáneo gestor al partido popular**”.

Por el portavoz del Grupo provincial del Partido Popular mediante escrito firmado electrónicamente el día 10/06/2025, se realiza propuesta de nombramiento como Alcalde-Pedáneo Gestor de Moradillo de Sedano, a D. Ricardo Morales Fernández, quien deberá aceptar el cargo.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos), a D. Ricardo Morales Fernández, comunicando que deberá aceptar el cargo, nombrar a los vocales, en su caso, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

7.- EXPTE. 2025/00036882D- DESIGNACIÓN DE ALCALDE PEDÁNEO GESTOR DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE HUERTA DE ABAJO, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, en relación con la necesidad de constitución de Comisión Gestora en la Entidad Local Menor de Huerta de Abajo (Burgos), así como procedimiento para efectuar la designación del Sr. Alcalde/sa Pedáneo/a Gestor/a.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora, D^a M^a Ángeles Ayala Gutiérrez, de fecha 16 de junio de 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)

- Ley 1/1998 de 4 de junio de Ley de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Real Decreto 608/1988 de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras en Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

INFORME

De conformidad al artículo 199, en su relación con el 182, de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Excm. Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Huerta de Abajo perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna (BURGOS) como consecuencia de la renuncia voluntaria del titular D. Álvaro Arroyo Peral, presentada en el Ayuntamiento, toma de conocimiento en la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Huerta de Abajo el día 29/03/2025.

A este respecto el artículo 199 de la LOREG dispone que "el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local".

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que "los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1). En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde Pedáneo, será proclamado como tal el suplente de la misma candidatura.

En cuanto a la forma de cubrir la vacante, entendemos de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras de Entidades Locales Menores, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Régimen Local de Castilla y León al disponer que "en el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2)".

En su consecuencia, vacante el cargo de Alcalde-Pedáneo **titular** por renuncia y no existiendo suplente, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por la junta electoral Central, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025 ha adoptado acuerdo respecto del asunto de referencia (expte.359/368), indicando que "una vez recabados los datos oportunos, procede comunicar que, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna en la mesa electoral correspondiente a la entidad local menor de Huerta de Abajo, (distrito censal 01 sección 001, mesa U), de los cuales se acompaña copia, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del mencionado Real Decreto 608/1988, esta Junta considera que corresponde **realizar la propuesta de alcalde-pedáneo gestor al partido popular**".

Por el portavoz del Grupo provincial del Partido Popular mediante escrito firmado electrónicamente el día 10/06/2025 se realiza propuesta de nombramiento como Alcalde-Pedáneo Gestor de Huerta de Abajo, a D. Miguel Angel Salas González, quien ha mostrado conformidad."

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Huerta de Abajo, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna (Burgos), a D. Miguel Angel Salas González, comunicando que deberá aceptar el cargo, nombrar a los vocales, en su caso, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

8.- EXPTE. 2025/00040816X - DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA, PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA PARCELA RÚSTICA 240 SITA EN EL POLÍGONO 1 DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcocero de Mola, para la enajenación directa de la parcela rústica 240 sita en el Polígono 1, con referencia catastral 09010A001002400000LX.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de autorización exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alcocero de Mola, para la enajenación directa de la parcela rústica 240, sita en el Polígono 1, con referencia catastral 09010A001002400000LX, descrita a continuación y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado al efecto.

Parcela 240 Polígono 1

Municipio: Alcocero de Mola

Naturaleza de la finca: rústica. Secano.

Referencia catastral: 09010A001002400000LX

Superficie: 6.120,00 m²

Linderos:

- Norte: Antonio Yela, f. 241
- Sur: río Oca y excluido
- Este: Camino
- Oeste: río Oca

Inscripción registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belorado, en el Tomo 1055, Libro 17, Folio 148, Inscripción primera.

IDUFIR: 09002000005260

Cargas o gravámenes: No hay cargas registradas

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

9.- EXPTE. 2025/00046328W - DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA JUNTA VECINAL DE VILLUSTO (AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO), PARA LA ENAJENACIÓN DE SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA, SITO EN LA C/ IGLESIA Nº 2 A DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, y visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villusto (Ayuntamiento de Villadiego), para la enajenación de una parcela sobrante en la C/ Iglesia nº 2 A de la localidad, y con referencia catastral 3232211VN1133S0001SA.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por la Junta Vecinal de Villusto (Ayuntamiento de Villadiego), para la enajenación de una parcela sobrante en la C/ Iglesia nº 2 A de la localidad, y con referencia catastral 3232211VN1133S0001SA, descrita a continuación, y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado al efecto.

Referencia catastral: 3232211VN1133S0001SA

Localización: Calle Iglesia, número 2 A, de Villusto

Clase: Urbano, sobrante de vía pública

Superficie: 89 m²

Coeficiente: 100%

Uso: sin uso ni utilización

Año de construcción: sin construcciones

Linderos:

- Derecha Entrando o Este: Inmuebles en Calle Santa María 1 y en calle Trasera Santa María 1, ambas de D. Gabriel Rodríguez Nozal.
- Izquierda u Oeste: Inmuebles en calle Iglesia, números 2, 4 y 6, propiedad todas ellas de D. Óscar Rodríguez Bartolomé.
- Fondo o Norte: inmueble en calle Trasera Santa María 2, de D. Gabriel Rodríguez Nozal.
- Frente o Sur: calle de su situación.

Título de adquisición: Inmemorial

Cargas o gravámenes: sin cargas ni gravámenes

Otras circunstancias relevantes: Bien patrimonial o de propios

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

10.- EXPTE. 2025/00047106K - DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA, PARA LA PERMUTA DE DOS PARCELAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR TRES PARCELAS DE PROPIEDAD PARTICULAR, SITAS EN LOS POLÍGONOS 514, 516 Y 530.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Caleruega, para la permuta de dos parcelas rústicas de propiedad municipal de referencia catastral 09066A516090030000ZF y 09066A516090050000ZO, por tres parcelas de referencia catastral 09066A514005290000ZQ, 09066A514005300000ZY y 09066A530012670000ZP, sitas en los Polígonos 516, 514 y 530, respectivamente, de propiedad particular.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Caleruega, para la permuta de dos parcelas rústicas de propiedad municipal de referencia catastral 09066A516090030000ZF y 09066A516090050000ZO, por tres parcelas de referencia catastral 09066A514005290000ZQ,

09066A514005300000ZY y 09066A530012670000ZP, sitas en los Polígonos 516, 514 y 530, respectivamente, de propiedad particular, con arreglo al procedimiento seguido.

Descripción de las parcelas objeto de permuta:

Parcelas municipales:

Parcela 9003 Polígono 516

Denominación: Camino 09066A51609003

Situación: Al sureste del término municipal (Polígono 516 parcela 9003)

Clasificación: Patrimonial

Referencia catastral: 09066A516090030000ZF

Cuenta PGCP: 221 Infraestructuras y bienes destinados al uso general

Superficie: 5.000,00 m²

Descripción: Nace en el camino de Valdequintana 09066A51609006 entre las fincas 09066A51600608 y 09066A51600610. Toma dirección suroeste. Llega al arroyo 09066A51609011 y los últimos metros los recorre en dirección sureste. Muere en la finca 09066A51600607 entre la finca 09066A51600609 y el arroyo 09066A51609011.

Parcela 9005 Polígono 516

Denominación: Camino 09066A51609005

Situación: Al sureste del término municipal (Polígono 516 parcela 9005)

Clasificación: Patrimonial

Referencia catastral: 09066A516090050000ZO

Cuenta PGCP: 221 Infraestructuras y bienes destinados al uso general

Superficie: 4.969,00 m²

Descripción: Nace en el camino de Valdequintana 09066A51609006 entre las fincas 09066A51600604 y 09066A51600605. Toma dirección suroeste hasta llegar al arroyo 09066A51609011 y 09066A51609012. En este punto se bifurca. Una parte de 246 metros toma dirección noroeste y muere en la finca 09066A51600611 y al noreste en la finca 09066A51600612. La otra parte de 159 metros toma dirección sureste y muere en la finca 09066A51600616 entre las fincas 09066A51600604 y 09066A51600615.

Parcelas propiedad de Viñedos Barón de Ley, S.L.:

Parcela 529 Polígono 514

Naturaleza: Rústica. Secano

Localización: Paraje Rebollar

Referencia catastral: 09066A514005290000ZQ

Superficie: 35.591,00 m²

Linderos:

- Norte: camino
- Sur: camino
- Este: finca 530 de Antonio Ortego Terán
- Oeste: camino

No hay cargas registradas.

Parcela 530 Polígono 514

Naturaleza: Rústica. Secano

Localización: Paraje Rebollar

Referencia catastral: 09066A514005300000ZY

Superficie: 20.054,00 m²

Linderos:

- Norte: camino
- Sur: camino
- Este: finca 531 de M^a Cruz García Pérez
- Oeste: finca 529 de Hermanos Revilla Peña, camino.

No hay cargas registradas.

Parcela 1267 Polígono 530

Naturaleza: Rústica. Secano

Localización: Paraje Fuente Morales

Referencia catastral: 09066A530012670000ZP

Superficie: 17.264,00 m²

Linderos:

- Norte: finca 1.266 de Isidra Arauzo Peña, arroyo
- Sur: camino
- Este: finca 1.266 de Isidra Arauzo Peña, camino
- Oeste: arroyo

No hay cargas registradas.

El adquirente deberá destinar las fincas con arreglo a la calificación urbanística resultante.

11.- EXPTE. 2025/00047046F - DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS, PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS PARCELAS RÚSTICAS SITAS EN EL POLÍGONO 506 PARAJE LA PARBA DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2025, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, para la enajenación de dos parcelas rústicas, las números 15830 y 75830, con referencia catastral 09370A506158300000GE y 09370A506758300000GY, respectivamente.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, para la enajenación de dos parcelas rústicas, las números 15830 y 75830, con referencia catastral 09370A506158300000GE y 09370A506758300000GY, respectivamente, descritas a continuación y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado al efecto.

El presente expediente constituye la rectificación de otro anterior tramitado en el Ayuntamiento con el numero 53/2022, con acuerdo de Pleno de la Diputación de Burgos en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024, debido a la existencia de errores apreciados por la Notaría de Salas de los Infantes, que afectaba entre otras cuestiones, a la superficie de la parcela nº 15830 con referencia catastral 09370A506158300000GE.

Descripción de las parcelas:

Referencia catastral: 09370A506158300000GE

Localización: Polígono 506. Parcela 15830 del paraje Bajo La Parba (Polígono Ganadero). Santo Domingo de Silos, Burgos.

Clase: rústico.

Superficie: 40.442,00 m²

Uso: Agrícola ganadero.

Año de construcción: 1975

Referencia catastral: 09370A506758300000GY

Localización: Polígono 506. Parcela 75830 del paraje Bajo La Parba (Polígono Ganadero). Santo Domingo de Silos, Burgos.

Clase: rústico.

Superficie: 1.560,00 m²

Uso: Agrícola ganadero.

Año de construcción: 1975

El adquirente deberá destinar las fincas con arreglo a la calificación urbanística resultante.

HACIENDA

12.- EXPTE. 2025/00046333F - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2025006190 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 16 de junio de 2025, y visto el Decreto nº 2025006190 de 6 de junio de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Conforme con lo regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, visto el informe favorable de Intervención, asistido del Secretario General que suscribe.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Aprobar la Propuesta de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Créditos al Presupuesto de 2025 de la Diputación, Expediente número 3/2025 por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.374.843,03), con el siguiente resumen por Capítulos:

GASTOS

CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
CAP. VI	INVERSIONES REALES	2.074.232,03
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	282.611,00
<u>TOTAL GASTOS</u>		<u>2.374.843,03</u>

FINANCIACIÓN

CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.374.843,03
	TOTAL FINANCIACIÓN	2.374.843,03

Y con el siguiente detalle por aplicaciones presupuestarias:

GASTOS

16/3340/48900/11.4	Subvenciones Cultura.....	13.000,00
16/3360/48901/12.B	Fundación Dinosaurios	5.000,00
16/3361/76200/11.4	Ayuntamientos, subv. excavaciones arqueológicas	10.500,00
17/3360/60900/11.4	Inversiones Clunia	2.074.232,03
48/1600/76200/6.3	Convenios depuradoras.....	272.111,00
	TOTAL GASTOS	2.374.843,03

FINANCIACIÓN

69/87000	Rte. Tesorería para gastos generales	2.374.843,03
	TOTAL FINANCIACIÓN	2.374.843,03"

La Corporación Provincial queda enterada.

13.- EXPTE. 2025/00046799J – APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 16 de junio de 2025, y vistos los gastos que se proponen en este expediente de modificación de créditos nº 4/2025 de la Diputación Provincial, que han sido solicitados por las Unidades Administrativas correspondientes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2025 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:

52/1360/62400/11.5	Elementos de transporte Fomento y Protección Civil	17.000,00
75/4590/76212/11.A	Plan Entidades Locales Menores 2025	3.826.384,00
94/9200/22706/16.6	Formación de Inventarios Locales	46.297,94
97/4330/48000/9.3	Convenio proyecto ICEX.....	15.000,00
TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS		3.904.681,94

A:

52/1360/48900/11.5	Asociación de Bomberos Voluntarios – Mantenimiento	7.000,00
52/1360/48901/11.5	Unidad Canina de Salvamento GREM – Mantenimiento.....	10.000,00
75/1330/76212/11.2	Ordenación del tráfico, P.E.L. 60% 2025.....	21.589,00
75/1360/76212/11.5	Prevención y extinción de incendios, P.E.L. 60% 2025	8.101,00
75/1510/76212/11.3	Urbanizaciones, P.E.L. 60% 2025	38.793,00
75/1522/76212/11.1	Edificios usos múltiples, P.E.L. 60% 2025.....	59.936,00
75/1532/76212/11.3	Pavimentación calles, P.E.L. 60% 2025	1.120.714,00
75/1600/76212/6.3	Alcantarillado, P.E.L. 60% 2025.....	46.418,00
75/1610/76212/6.1	Abastecimiento de aguas, P.E.L. 60% 2025	469.064,00
75/1621/76212/12.4	Tratamiento residuos líquidos, P.E.L. 60% 2025.....	16.998,00
75/1622/76212/12.4	Tratamiento residuos sólidos, P.E.L. 60% 2025	29.278,00
75/1630/76212/11.3	Limpieza viaria, P.E.L. 60% 2025	18.575,00
75/1640/76212/11.7	Cementerios, P.E.L. 60% 2025	57.377,00
75/1650/76212/7.1	Alumbrado público, P.E.L. 60% 2025	69.485,00
75/1710/76212/11.7	Parques y jardines, P.E.L. 60% 2025	146.689,00
75/3120/76212/10.2	Centros sociales, P.E.L. 60% 2025.....	63.883,00
75/3360/76212/11.4	Protección del patrimonio, P.E.L. 60% 2025.....	42.511,00
75/3420/76212/11.7	Instalaciones deportivas, P.E.L. 60% 2025.....	47.967,00
75/4530/76212/9.1	Acceso núcleos, P.E.L. 60% 2025	32.033,00
75/4540/76212/9.1	Conservación caminos de servicio, P.E.L. 60% 2025.....	689.716,00
75/9200/76212/11.A	Dependencias Admón. General, P.E.L. 60% 2025.....	489.981,00
75/9290/46212/11.A	Gasto corriente, P.E.L. 60% 2025	164.118,00
75/9290/76212/11.A	Obras no clasificadas, P.E.L. 60% 2025	188.100,00
75/9291/76212/11.B	Obras de demolición, P.E.L. 60% 2025.....	5.058,00
94/2310/22799/8.10	Plan exclusión financiera	46.297,94
97/2411/22606/8.9	Ferias, congresos, etc. Burgos Alimenta	15.000,00
TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS.....		3.904.681,94

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

44/4190/48902/2.4	Denominación de Origen "Arlanza" - Promoción vinos.....	8.000,00
44/4190/48904/2.4	Cámara Agraria Provincial - Desarrollo agropecuario y func.....	28.000,00

52/1360/48900/11.5	Asociación de Bomberos Voluntarios – Mantenimiento	7.000,00
52/1360/48901/11.5	Unidad Canina de Salvamento GREM – Mantenimiento.....	10.000,00
96/9200/48900/16.6	Federaciones de Municipios y Provincias	500,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		53.500,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

53/4530/76200/11.A	Ayto. Medina de Pomar – Obra puente Río Nela en Moneo.....	141.282,97
53/4530/76201/11.A	Ayto. Merindad de Valdeporres – Obra nuevo puente Río Engaña en San Martín de Porres	300.000,00
97/2410/48910/8.3	Cámara Comercio – Convenio misión inversa con México.....	10.000,00
97/4190/46200/8.9	Ayto. Burgos – Convenio “Burgos es Vino y Gastronomía”	40.000,00
97/4330/48001/9.3	Convenio VITARTIS III Congreso Industria alimentaria CyL.....	30.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....		521.282,97

RESUMEN

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	3.904.681,94
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	53.500,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	521.282,97
S U M A	4.479.464,91

FINANCIACIÓN

	Transferencias en baja	3.904.681,94
	Bajas por anulación	557.282,97
44/4100/22699/2.4	Gastos diversos Agricultura.....	11.000,00
44/4190/48906/2.4	D.O. "Ribera del Duero" - Promoción vinos	7.000,00
45/4190/22699/15.A	Gastos diversos Ganadería.....	3.000,00
45/4190/48903/2.4	Subv. Promoción de ganaderías singulares.....	15.000,00
53/4530/60900/9.1	Expropiaciones y asistencia técnica Vías y Obras	15.000,00
53/4530/61901/9.1	Reparación Puentes Merindades	250.000,00
53/4530/63100/9.1	Inversiones infraestructura	40.000,00
53/4530/63300/9.1	Maquinaria, instal. y utillaje Vías y Obras.....	50.000,00
53/4530/63400/9.1	Elementos de transporte Vías y Obras.....	86.282,97
97/2412/22606/8.9	Campaña promoción Tierras del Vino.....	80.000,00
69/87000	Rte. Tesorería para gastos generales	17.500,00
	S U M A.....	4.479.464,91

14.- EXPTE. 2025/00046347K – APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2025 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 16 de junio de 2025, y vistos los gastos que se proponen en este expediente de modificación de créditos n° 2/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, que han sido solicitados por su Directora Técnica.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el expediente de modificación de créditos n° 2/2025 del vigente Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

3420/76200/11.7	Plan de Instalaciones Deportivas.....	400.000,00
<u>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		<u>400.000,00</u>

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1320/22701/4.7	Seguridad y vigilancia	5.000,00
3413/22609/4.7	Gastos diversos Deportes	200.000,00
<u>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....</u>		<u>205.000,00</u>

RESUMEN

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	400.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	205.000,00
<u>S U M A</u>	<u>605.000,00</u>

FINANCIACIÓN

87000	Rte. líquido Tesorería para gastos generales.....	605.000,00
<u>S U M A.....</u>		<u>605.000,00</u>

15.- EXPTE. 2025/00031710N - DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 16 de junio de 2025, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de mayo de 2025, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Diputación Provincial de Burgos	Subtotal	2.411.192,11	6,89	3.697.210,03	19,12	14,29
Instituto para el Deporte y Juventud	Subtotal	64.575,88	3,57	246.772,48	1,39	1,84
SODEBUR	Subtotal	153.289,61	8,64	174.607,81	11,72	10,28
Camino del Cid	Subtotal	12.207,95	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	2.641.265,55		4.118.590,32		13,50

La Corporación Provincial queda enterada.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS

16.- EXPTE. 2024/00031957X - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2025005573 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN - PPC 2024/2025, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto n° 2025005573 de fecha 26 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

- I. “Notificado electrónicamente y aceptado con fecha 7 de mayo de 2025, el Decreto de igual fecha n° 2025004625, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra n° **684/0 Ejecución de calles en Puente Arenas**, incluida en el Plan Provincial de Cooperación – PPC 2024/2025, y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.
- II. Dada cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras para su conocimiento a los efectos oportunos, con fecha 14 de mayo de 2025.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto n° 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra n° 684/0 Ejecución de calles en Puente Arenas**, y exigir, al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, el reintegro total de la cantidad de **1.909,91€**, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (PRP n° 12024000088113) por un importe de 716,00 € y 18 de febrero de 2025 (PRP n° 12025000013818), por un importe total de 1.193,91 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO SUBVENCIÓN	PRP	REINTEGRO
VALLE DE VALDIVIELSO	684	Puente Arenas	2.983,76 €	0,00 €	2.387,81 €	0,00 €	716,00€ 1.193,91 €	12024000088113 12025000013818	1.909,91 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES882085-4802-74-0331596980oES972100-9168-65-2200020270**, indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación n°684/0 Ejecución de calles en Puente Arenas**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

PROPOSICIONES

17.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS EN APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO DE ENFERMERÍA Y LA EXTENSIÓN DE LA OFERTA UNIVERSITARIA EN ARANDA DE DUERO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura de la Declaración institucional presentada por los Grupos Políticos acreditados en la Diputación Provincial, en apoyo a la implantación del Grado de Enfermería y la extensión de la oferta universitaria en Aranda de Duero, cuyo tenor literal es como sigue:

“La Diputación Provincial de Burgos, en ejercicio de su compromiso con la cohesión territorial, el acceso equitativo a la educación superior y el fortalecimiento de los servicios públicos en el medio rural, manifiesta su pleno respaldo a la implantación del Grado en Enfermería en la ciudad de Aranda de Duero y a la progresiva consolidación de una oferta universitaria diversificada en dicha localidad, de la mano de la Universidad de Burgos y con el respaldo de la Junta de Castilla y León.

Desde hace más de tres años, la Universidad de Burgos y el Ayuntamiento de Aranda de Duero han trabajado conjuntamente para hacer realidad este proyecto estratégico para la comarca de la Ribera del Duero. Una muestra de ese compromiso es la rehabilitación del centro cívico Virgen de las Viñas como sede del futuro campus universitario, inversión que supera los seis millones de euros y que ha sido asumida con determinación por el Ayuntamiento de Aranda.

La Diputación valora esta apuesta institucional como un paso decisivo para la descentralización de la enseñanza superior, acercando las oportunidades educativas a los jóvenes del sur de la provincia y generando nuevas dinámicas de desarrollo social, económico y demográfico. La implantación del Grado en Enfermería no solo permitirá formar a profesionales sanitarios en un entorno próximo, facilitando su arraigo y reduciendo el déficit de personal en el medio rural, sino que también servirá para reforzar la atención sanitaria de calidad en toda la comarca.

Asimismo, esta titulación podrá integrarse en una red de colaboración entre la Universidad de Burgos y los centros sanitarios del entorno —el futuro hospital comarcal, los centros de salud y los consultorios médicos rurales—, generando un ecosistema formativo, asistencial e investigador de enorme valor para toda la provincia.

La Diputación de Burgos considera igualmente oportuno y necesario que este proyecto no se limite a la titulación en Enfermería, sino que avance hacia un campus universitario completo, que integre nuevos grados y títulos propios adaptados a las necesidades formativas, profesionales y productivas del territorio.

Por ello, desde esta institución se impulsa la presente declaración institucional:

ACUERDO ÚNICO.— La Diputación Provincial de Burgos expresa su apoyo firme y decidido a la implantación del Grado en Enfermería en Aranda de Duero, solicitando a la Universidad de Burgos un compromiso claro para que esta titulación

sea una realidad a partir del curso académico 2027-2028 y que se ponga en marcha todo el procedimiento para la ampliación progresiva de la oferta educativa con otros grados universitarios e instando a la Junta de Castilla y León a que lo respalde para su financiación.

18.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, INSTANDO AL CUMPLIMIENTO INTEGRO DEL PROGRAMA ÚNICO BANDA ANCHA 2021 Y LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DIGITAL EN EL MEDIO RURAL.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo VOX, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La digitalización es una herramienta clave para garantizar la cohesión territorial, la equidad en el acceso a los servicios públicos y la competitividad del medio rural. En la provincia de Burgos, con más de 1.200 núcleos de población y una elevada dispersión geográfica, la ausencia o deficiencia de conectividad digital sigue siendo uno de los principales factores de desigualdad y despoblación.

Desde hace años las administraciones públicas han venido impulsando distintos programas para mejorar la cobertura de internet, telefonía móvil y televisión digital. En este contexto se enmarca el *Programa UNICO - Banda Ancha 2021*, convocado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el **16 de agosto de 2021**, y financiado con fondos europeos Next Generation EU.

El objetivo del programa es desplegar redes de banda ancha de muy alta capacidad (mínimo 100 Mbps simétricos) en las llamadas **zonas blancas** —aquellas que no disponen de cobertura adecuada ni tienen previsión de recibirla en los próximos tres años—. En la **provincia de Burgos**, la empresa **Telefónica de España, S.A.** resultó adjudicataria de la ayuda para desplegar cobertura en más de 600 entidades singulares de población, con una inversión estimada superior a los 10 millones de euros.

Según las bases del programa, el **plazo inicial para finalizar las actuaciones era el 31 de diciembre de 2023**, prorrogado excepcionalmente hasta el **30 de junio de 2024** debido a los retrasos generalizados en toda España. Se ha otorgado una última prórroga que finaliza el próximo 30 de septiembre de 2025. A tan solo unas semanas de la fecha límite, numerosos municipios y núcleos rurales burgaleses siguen sin recibir noticias del despliegue o sin constatar avances materiales, lo que evidencia **un grave incumplimiento** por parte de la empresa concesionaria.

El impacto de este retraso es doble: por un lado, priva a los vecinos de una infraestructura esencial, limitando el acceso a servicios educativos, sanitarios, administrativos y económicos; por otro lado, pone en riesgo la ejecución de los fondos europeos, cuyo uso está sujeto a un estricto calendario.

Frente a esta situación, la **Diputación Provincial de Burgos ha sido una de las administraciones más activas del país** en la defensa de la igualdad digital del medio rural. Prueba de ello son los numerosos programas y actuaciones que ha venido desplegando en los últimos años:

- **Convocatorias**, en su momento, **para la instalación de redes WiFi públicas en espacios municipales**, con especial atención a bibliotecas, centros sociales, consultorios médicos y casas consistoriales.
- **Convenios con la Junta de Castilla y León para mejorar la cobertura de la TDT** en los municipios afectados por sombras de señal, mediante la instalación de repetidores y equipamiento específico.
- **Proyectos de mejora de la cobertura móvil** en colaboración con operadores, orientados a garantizar al menos un nivel de servicio básico en voz y datos móviles 4G en todos los núcleos habitados.
- **Impulso al nodo provincial de la red de telecomunicaciones**, integrando las necesidades de conectividad de municipios, centros educativos y servicios provinciales.
- **Asistencia técnica a municipios y entidades locales menores** para que puedan canalizar sus demandas de conectividad, identificar deficiencias y colaborar con operadores.

Sin embargo, **la acción provincial no puede sustituir la responsabilidad de los operadores adjudicatarios de fondos públicos**. En este caso, Telefónica de España, S.A., como beneficiaria directa del Programa UNICO 2021 en la provincia de Burgos, tiene la obligación legal de ejecutar íntegramente el despliegue en los plazos comprometidos, en coordinación con las entidades locales y con la transparencia debida y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de hacer que el programa se ejecute.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

1. **Instar al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública**, la remisión urgente a esta Diputación de un informe detallado sobre el estado de ejecución del Programa UNICO - Banda Ancha 2021 en la provincia de Burgos, desglosado por municipios y núcleos de población que incluya información del grado de avance del despliegue, indicando los núcleos completados, en fase de ejecución y sin iniciar, así como el plan previsto para cumplir el objetivo. Así como la remisión de informes detallados sobre el estado de ejecución de los Programas UNICO – Banda Ancha 2022, 2023 y 2024 con el fin de evitar la situación que se está desarrollando con el de 2021.
2. **Solicitar la comparecencia ante el Pleno de esta Diputación** de representantes del Ministerio, con el objetivo de rendir cuentas ante los representantes provinciales y explicar el estado del proyecto.

3. **Reflejar el firme compromiso de la Diputación de Burgos** con la igualdad digital, reconociendo las acciones realizadas hasta la fecha y reforzando su voluntad de seguir colaborando con todas las administraciones públicas y operadores para alcanzar el 100% de cobertura de banda ancha, telefonía móvil y televisión digital en el conjunto del territorio provincial.
4. **Dar traslado del presente acuerdo** al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, a la Junta de Castilla y León, y a la empresa Telefónica de España, S.A.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo VOX; de D^a Belén Esteban Sánchez, Portavoz del Grupo Mixto (Sentir Aranda), quien manifiesta el sentido a favor de su voto; de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, quien propone como enmienda reformular el dispositivo 2 en el sentido de que este asunto se trate en la Comisión de Nuevas Tecnologías, siendo aceptada esta enmienda por el Grupo proponente, y de D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, proponiendo una enmienda consistente en mantener el dispositivo 1 y 3, así como reformular el dispositivo 2 y 4, el 2 en el sentido de reconducir al ámbito de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías el correspondiente análisis de esta problemática invitando a participar en la misma a representantes de la Administración del Estado y operadoras de telefonía, y el dispositivo 4 en el sentido de instar al Gobierno de España a que garantice a Telefónica y demás operadoras las prórrogas necesarias para la implantación del Programa Único – Banda Ancha 2021, siendo aceptadas dichas enmiendas por el Grupo proponente, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la proposición conforme a la siguiente redacción final de su parte dispositiva:

1. **Instar al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública** la remisión urgente a esta Diputación de un informe detallado sobre el estado de ejecución del Programa UNICO - Banda Ancha 2021 en la provincia de Burgos, desglosado por municipios y núcleos de población que incluya información del grado de avance del despliegue, indicando los núcleos completados, en fase de ejecución y sin iniciar, así como el plan previsto para cumplir el objetivo. Así como la remisión de informes detallados sobre el estado de ejecución de los Programas UNICO – Banda Ancha 2022, 2023 y 2024 con el fin de evitar la situación que se está desarrollando con el de 2021.
2. **Convocar una reunión de la Comisión Informativa de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías**, en la que se trate el seguimiento de esta problemática, invitando a participar en la misma a representantes de la Administración del Estado y agentes involucrados con competencia en este asunto.

3. **Reflejar el firme compromiso de la Diputación de Burgos** con la igualdad digital, reconociendo las acciones realizadas hasta la fecha y reforzando su voluntad de seguir colaborando con todas las administraciones públicas y operadores para alcanzar el 100% de cobertura de banda ancha, telefonía móvil y televisión digital en el conjunto del territorio provincial.
4. **Dar traslado del presente acuerdo** al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, a la Junta de Castilla y León, y a la empresa Telefónica de España, S.A.

19.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA APROBACIÓN DE UNA MORATORIA Y QUE SE REALICE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LIMITANDO LA INSTALACIÓN DE PARQUES FOTOVOLTAICOS EN ZONAS AGRÍCOLAS Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES

Es un objetivo global de España y de la Comunidad Europea reducir la dependencia de los combustibles fósiles y aumentar la producción con energías renovables.

España ha actualizado su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) para el periodo 2023-2030, aumentando sus objetivos. La nueva hoja de ruta 2023-2030 prevé reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 32% para 2030, mejorar la eficiencia energética en un 43% y alcanzar una independencia energética del 50%. Las energías renovables deberían representar el 81% del mix energético en 2030.

En términos de capacidad, España se propone alcanzar una capacidad total de 76 GW de energía solar fotovoltaica (frente a 39 GW) (incluidos 19GW de autoconsumo).

La solar fotovoltaica es la tecnología que mayor crecimiento experimenta, con una potencia instalada de 32.350 MW, capacidad que se ha visto incrementada durante el año 2024 en un 22,8 % respecto al año 2023. A 31 de diciembre de 2024 la solar fotovoltaica representa el 25,1 % de la potencia instalada nacional.

Sin embargo, este crecimiento se realiza, en muchos casos, con la instalación de parques fotovoltaicos en el territorio. En el año 2024, Castilla y León es la cuarta comunidad de España, con el 8,8 % del total. En los últimos años se ha incrementado significativamente la instalación en nuestra Comunidad. Este ranking lo encabezan Andalucía, Extremadura y Castilla la Mancha.

Con datos de junio de 2024, los parques fotovoltaicos ocupan una superficie de 50.000 hectáreas, equivalente al 0,2% de la superficie agraria útil. Incluso hay proyectos en trámite que duplicarían esta cifra. Estos parques se han desarrollado en gran medida en suelo agrícola, incluso de regadío (2.449 hectáreas)

Son numerosos los casos de oposición por parte de habitantes y ayuntamientos a la instalación de plantas fotovoltaicas. Incluso las organizaciones agrarias han manifestado su oposición a estas instalaciones en terreno agrícola.

A esto hay que añadir la importancia estratégica tanto para Castilla y León como para España que tiene la producción agraria, en nuestro caso, de cereal y viñedo.

Según el propio Gobierno: “Cabe señalar que el sector de los cereales es un sector estratégico para España, por razones de seguridad alimentaria, así como por su aportación socioeconómica y al tejido industrial en las amplias zonas rurales en las que se desarrolla su cultivo”.

Con datos de 2024, España ha importado la cantidad de 20,44 millones de toneladas de cereales, siendo el primer productor de piensos de la Unión Europea.

Por otra parte, la actuación de las empresas promotoras, distorsiona el mercado de arrendamiento de las fincas agrícolas, al ofrecer cantidades entre 3 y 4 veces el valor de mercado para la producción agrícola.

Según declaraciones del director del IDAE en 2021: “Existe un riesgo de que España cambie sus campos de cultivo por paneles solares. Un problema importante dada la importancia del sector agrícola en el país... Los proyectos que se instalen deben ser respetuosos con las zonas de protección ambiental y los sectores agrícolas. Para ello, deben existir controles. La Administración debe establecer unos mínimos...”.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

PROPOSICIÓN

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio, elabore y tramite, en un plazo máximo de 6 meses, el marco regulatorio que desarrolle y defina la norma sobre la localización de las infraestructuras necesarias para la generación de energía renovable fotovoltaica, que no sea de autoconsumo particular o industrial, compatibilizando y garantizando de forma sostenible la protección de la biodiversidad, el paisaje, los ecosistemas y la producción agrícola.

2.- Instar a la Junta de Castilla y León a aprobar la suspensión cautelar, de forma inmediata, y en tanto no se dé cumplimiento a lo prevenido en el punto anterior, de todos los expedientes actualmente en tramitación de localización e implantación y desarrollo de infraestructuras necesarias para la generación de energía renovable fotovoltaica, que no sea de autoconsumo, en particular los previstos en tierras agrícolas.

3.- Instar al Gobierno de España para que, en el ámbito de sus competencias, tenga en cuenta la necesidad de limitar la instalación de parques fotovoltaicos en zonas de producción agrícola, protección de la biodiversidad, el paisaje y los ecosistemas, exigiendo en todos los casos declaración de impacto ambiental”.

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Jesús Ignacio Grajal Martín; de D^a Belén Esteban Sánchez, Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda); de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo VOX, proponiendo una enmienda en el sentido de dirigirse también al Gobierno de la Nación para que modifique la ley del sector eléctrico con carácter general para todo el Estado español, enmienda que no es aceptada; de D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular y del Ilmo. Sr. Presidente quien cierra el debate proponiendo la reformulación de la parte dispositiva de la proposición, en el sentido de retirar el dispositivo segundo e incluir uno nuevo expresando el apoyo de la Diputación Provincial de Burgos a todos aquellos proyectos de generación de energía renovable fotovoltaica que generen empleo directo en la industria energética localizada en la provincia de Burgos, y que se dote a esta de toda la infraestructura necesaria de evacuación de energía para poder seguir creciendo como potencia energética, siendo aceptada dicha enmienda por el Grupo proponente, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 12 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión, de los 9 Diputados del Grupo Socialista y del Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 22, y con la abstención de los 2 Diputados del Grupo VOX, **ACUERDA** aprobar la proposición conforme a la siguiente redacción final de su parte dispositiva:

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio, elabore y tramite, en un plazo máximo de 6 meses, el marco regulatorio que desarrolle y defina la norma sobre la localización de las infraestructuras necesarias para la generación de energía renovable fotovoltaica, que no sea de autoconsumo particular o industrial, compatibilizando y garantizando de forma sostenible la protección de la biodiversidad, el paisaje, los ecosistemas y la producción agrícola.

2.- Instar al Gobierno de España para que, en el ámbito de sus competencias, tenga en cuenta la necesidad de limitar la instalación de parques fotovoltaicos en zonas de producción agrícola, protección de la biodiversidad, el paisaje y los ecosistemas, exigiendo en todos los casos declaración de impacto ambiental.

3.- Manifestar expresamente, de un lado, el apoyo de la Diputación Provincial de Burgos a todos aquellos proyectos de generación de energías renovables a localizar en la provincia de Burgos, que generen empleo directo en la industria a través del autoconsumo, y, de otro lado, la solicitud a las Administraciones competentes en razón de la materia, a que se dote a la provincia de Burgos de toda la infraestructura necesaria de evacuación de energía, para poder seguir creciendo como potencia energética.”

20.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, EN RELACIÓN AL DÍA MUNDIAL DE LA ELA.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo VOX, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de junio, se conmemoró el Día Mundial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica, más conocida como ELA. Una jornada dedicada a dar visibilidad a una enfermedad neurodegenerativa grave, progresiva e incurable, y a apoyar a quienes la padecen y a sus familias.

Entendemos necesario que la Diputación de Burgos se sume a esta conmemoración. Lo hacemos con el firme compromiso de mantener viva esta causa durante todo el año, más allá de las fechas simbólicas.

La ELA afecta al sistema nervioso y provoca una pérdida progresiva de la movilidad, la capacidad de hablar, de alimentarse y de respirar, mientras mantiene intactas las capacidades intelectuales de la persona. Una enfermedad devastadora, que genera un impacto profundo tanto físico como emocional en quienes la padecen, y una carga inmensa para sus familias y personas cuidadoras.

Según datos de la Sociedad Española de Neurología, en España hay entre 4.000 y 4.500 personas con ELA, y se diagnostican cada año unos 900 nuevos casos. En nuestra región, se calcula que conviven con esta enfermedad alrededor de 250 personas, de las cuales casi 30 viven en nuestra provincia.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

1. La Diputación de Burgos reafirma su apoyo y reconocimiento a todas las personas afectadas por la ELA y a sus familias y cuidadores.
2. La Diputación de Burgos expresará su agradecimiento a las entidades sociales, sanitarias y científicas que trabajan incansablemente por mejorar su calidad de vida y por avanzar hacia tratamientos eficaces.
3. La Diputación de Burgos manifiesta a través de este acuerdo su compromiso para seguir colaborando todas las Administraciones públicas con el objetivo de garantizar una atención integral, asistencia domiciliaria, apoyo técnico, psicológico y recursos adecuados para estas personas.
4. La Diputación de Burgos instará al Gobierno del Estado a dotar con una partida presupuestaria específica y suficiente la Ley ELA aprobada por el Congreso de los Diputados, para garantizar su aplicación efectiva. Sin recursos económicos concretos, esta ley corre el riesgo de convertirse en una declaración de intenciones sin impacto real. Las familias no pueden —ni deben— seguir asumiendo en solitario los costes materiales y humanos que implica esta enfermedad.

5. La Diputación de Burgos instará a todas las Administraciones públicas con competencias en sanidad a que dejen de destinar el dinero recaudado de los impuestos, que debería destinarse a sostener nuestros servicios públicos y a apoyar a los más vulnerables, a gastos superfluos o que directamente son perjudiciales para los españoles, como la promoción de la inmigración masiva, que saturan y degradan nuestros servicios públicos, especialmente la sanidad.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo VOX, que acepta la propuesta realizada por los restantes Grupos Políticos de retirar el punto 5 de la parte dispositiva de la presente proposición; de D^a Belén Esteban Sánchez, Portavoz del Grupo Mixto (Sentir Aranda); de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista y de D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente, quedando la parte dispositiva redactada de la siguiente manera:

“PROPOSICIÓN

1. La Diputación de Burgos reafirma su apoyo y reconocimiento a todas las personas afectadas por la ELA y a sus familias y cuidadores.
2. La Diputación de Burgos expresará su agradecimiento a las entidades sociales, sanitarias y científicas que trabajan incansablemente por mejorar su calidad de vida y por avanzar hacia tratamientos eficaces.
3. La Diputación de Burgos manifiesta a través de este acuerdo su compromiso para seguir colaborando todas las Administraciones públicas con el objetivo de garantizar una atención integral, asistencia domiciliaria, apoyo técnico, psicológico y recursos adecuados para estas personas.
4. La Diputación de Burgos instará al Gobierno del Estado a dotar con una partida presupuestaria específica y suficiente la Ley ELA aprobada por el Congreso de los Diputados, para garantizar su aplicación efectiva. Sin recursos económicos concretos, esta ley corre el riesgo de convertirse en una declaración de intenciones sin impacto real. Las familias no pueden —ni deben— seguir asumiendo en solitario los costes materiales y humanos que implica esta enfermedad.”

21.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DE APOYO A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EN SUS REIVINDICACIONES SOBRE UNA FINANCIACIÓN LOCAL JUSTA, SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE PERMITA LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LOS AYUNTAMIENTOS.

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Popular, cuyo tenor literal es como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos y Diputaciones llevan años demostrando responsabilidad en la gestión económica, cerrando ejercicios con superávit, reduciendo deuda y siendo garantía de estabilidad presupuestaria en nuestro país. Ese esfuerzo ha de ser reconocido y, sobre todo, ha de traducirse en la posibilidad de reinvertir los remanentes en beneficio de los ciudadanos.

Sin embargo, una vez más, el Gobierno de España, a pesar de haber aprobado un Real Decreto en el que, por fin, regula la actualización de las entregas a cuenta, ha ignorado la autorización para que las Entidades Locales puedan disponer de sus remanentes de tesorería y destinarlos a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS). Esta imposibilidad perjudica directamente a la ciudadanía, especialmente en el mundo rural, donde estas inversiones permiten mantener infraestructuras, servicios básicos y empleo.

La aprobación del Real Decreto se ha producido justo cuando la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con el acuerdo de todos los grupos políticos que la conforman, anunció movilizaciones para exigir estas demandas. No es de recibo que el Gobierno espere a que se anuncien protestas para actuar, en lugar de establecer un diálogo institucional serio y leal con el municipalismo. Un diálogo que se viene reclamando insistentemente sin que el Gobierno de España haya accedido a reunirse con los interlocutores directos de los ciudadanos.

El desprecio continuado a la autonomía local, el uso partidista de las reglas fiscales y el olvido sistemático del esfuerzo inversor de ayuntamientos y diputaciones demuestran una preocupante falta de compromiso con el mundo local. Las entidades locales no son administraciones menores, sino las más cercanas a los ciudadanos. Por todo ello, el Grupo Provincial del Partido Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN:

1. Instar al Gobierno de España a que autorice de manera inmediata el uso de los remanentes de tesorería por parte de los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) durante el ejercicio actual.
2. Exigir al Gobierno de España que cumpla sus compromisos con el municipalismo y no espere a la amenaza de movilizaciones para atender las necesidades reales de los Ayuntamientos, garantizando un diálogo constante, fluido y leal con las Entidades Locales.
3. Reclamar que se respete la autonomía local, recogida en la Constitución y en la Carta Europea de Autonomía Local, permitiendo a los entes locales gestionar sus recursos con eficacia y sin tuteladas políticas injustificadas.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Junta de Castilla y León, a la Secretaría de Estado de Hacienda y al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular; de D^a Belén Esteban Sánchez, Portavoz del Grupo Mixto (Sentir Aranda); de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo VOX y de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 12 Diputados que asisten a la sesión del Grupo Popular, de los 2 votos de los Diputados del Grupo VOX y el de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 15, y los votos en contra de los 9 Diputados del Grupo Socialista, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

22.- PROPOSICIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DEL GRUPO POPULAR, GRUPO SOCIALISTA Y SENTIR ARANDA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Vista la proposición conjunta presentada por los Portavoces del Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Mixto (Sentir Aranda), cuyo tenor literal es como sigue:

“La Junta de Gobierno de la FEMP, en el mes de mayo ha aprobado la siguiente Declaración Institucional:

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

En este 2025, desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación.

Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBI, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, es necesario que el Gobierno de España siga dotando presupuestariamente de presupuesto específico y sostenido a los gobiernos locales para que puedan seguir trabajando en:

- Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.
- Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.
- Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debidos principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde la FEMP expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.

Invitamos a todos los gobiernos locales a sumarse a esta declaración y a continuar desarrollando iniciativas que refuercen la inclusión y el reconocimiento de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentran en mayor situación

de vulnerabilidad. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D^a Belén Esteban Sánchez, Portavoz del Grupo Mixto (Sentir Aranda); de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo VOX; de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista y de D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 12 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión, de los 9 votos de los Diputados del Grupo Socialista y el de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 22, y los votos en contra de los 2 Diputados del Grupo VOX, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

23.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2025.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 20 de mayo de 2025 que comienzan con el número 5274, hasta las registradas el día 23 de junio de 2025 que terminan en la Resolución número 6862.

24.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el capítulo de Ruegos y Preguntas por la Presidencia, toma la palabra en primer lugar la Sra. Diputada del Grupo Socialista D^a. Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos, preguntando acerca de cuándo vamos a utilizar el Reglamento que se aprobó, porque me ha llegado que es porque no existen relojes, pero en una sala en la que tenemos tres pantallas de televisión, me parece algo ridículo que esa sea la justificación. Solo es eso, para regular los tiempos.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente indicando que le sorprende esa petición, y más de su Grupo cuando se ha debatido y mucho, cuál es la relación en la defensa de los turnos, que yo creo que es muy bueno en esta Corporación que no los tenga, porque así todo el mundo tiene libertad de expresarse el tiempo

que considere necesario, o sea, a Usted le aburre el Pleno se va, y no pasa nada, pero el resto de los Portavoces necesitan su tiempo para hablar. Lo que hemos hecho en el Reglamento, que también además se acordó, yo creo que de forma casi unánime, pero sí con su Grupo, es establecer la posibilidad de que se regule el espacio y el tiempo de cada uno de los Portavoces. En esta casa hoy es algo que no es necesario y por lo tanto no lo vamos a hacer, pero insisto, si lo que le supone a Usted es una carga, pues en fin, tenemos que prescindir de su presencia.

Manifiesta la Sra. Fernández Gómez de Cadiñanos que la limitación de los turnos es un respeto hacia todos.

Señala el Ilmo. Sr. Presidente que los Portavoces, igual que Usted, tienen todo el tiempo del mundo para expresarse y para defender cualquiera de las propuestas, es más, en este Pleno, quizás también en otros, pero en este Pleno lo que yo entiendo es que ha habido una carga de diálogo y de propuestas como hacía mucho que no veía, o sea, este no es quizás el mejor Pleno para pedir la limitación de los tiempos de los Portavoces, sea cual sea el Portavoz y venga de donde venga.

Indica la Sra. Fernández Gómez de Cadiñanos que ella cree que sí, porque para eso lo aprobamos.

A continuación interviene el Sr. Diputado del Grupo Socialista D. Francisco Javier Lezcano Muñoz interesándose por varias cuestiones. En primer lugar, una pregunta y un ruego. Han recibido los alcaldes, en este caso los beneficiarios de la Convocatoria de Cultura y Festejos, cartas firmadas por cada uno de los Diputados de zona, haciéndoles saber la cuantía que les ha correspondido, cartas manuscritas, ni siquiera correo electrónico, para mí esto es importante. Entonces la pregunta es, ¿aquellos ayuntamientos, que llegan a ser unos 170, que por falta de presupuesto no han sido beneficiarios y otros por falta de puntuación, van a recibir esa carta?

Responde el Ilmo. Sr. Presidente diciendo que no.

Manifiesta el Sr. Lezcano Muñoz que estaría bien para explicarles las razones y el ruego a este respecto sería, dado que también ha sucedido lo mismo con el Plan I de Discapacitados y el Plan de Empleo I respecto de los que también han recibido cartas, que dejen de enviar estas cartas porque al final va a parecer que las ayudas, que son concurrencia competitiva, son otorgadas graciosamente por alguno de los Diputados.

Indica el Ilmo. Sr. Presidente que no faltaría más. ¿Cómo no? Vamos a hacerlo más. Yo les pido a todos los departamentos que lo hagan más.

Señala el Sr. Lezcano Muñoz que esto se hacía hace años, muchos años y se ha dejado de hacer, y ahora se ha retornado.

Manifiesta el Ilmo. Sr. Presidente que si lo harán y lo multiplicarán. ¿Por qué? Lo primero porque esta es una Administración con mucha capilaridad que llega a la provincia y que tiene que poner en valor lo que hace, lo tiene que poner en valor, no son solo los ayuntamientos los beneficiarios de ayudas, también muchos autónomos, también muchos empleados, muchos negocios, mucha gente, y ese es el constructo de esta Diputación Provincial. En segundo lugar, hay una exigencia, y si leen, que lo leen, la Sra. Barrio estoy seguro, sobre los propios informes que hace cada año Intervención sobre lo que tenemos que hacer, sobre lo que falta por hacer, y algo a lo que apunta permanentemente todos los ejercicios y que nos lo ha trasladado el propio Presidente de la Comisión de Hacienda, es dar publicidad a las subvenciones, pero no porque queramos, sino porque es una obligación y un imperativo legal.

Continúa diciendo que ya no solo es que tengamos que notificar quienes son los beneficiarios y a los propios beneficiarios, sino es que luego tenemos que hacer una labor de publicidad de todas esas ayudas, es decir, para qué han servido, si realmente se han ejecutado y qué reflexión tenemos que hacer de cara al ejercicio, control y fiscalización de los recursos públicos, que es lo que aportan todos los contribuyentes. Luego, entonces, advierto ya no solo es que vayamos a comunicar que tenemos que hacer con las ayudas, sino que haremos un balance de esas ayudas, volveremos a ponernos en contacto con todos los beneficiarios para hacer una reflexión en torno a cómo han servido o no esas ayudas.

Indica el Sr. Lezcano Muñoz que puede decir Usted lo que quiera, pero efectivamente no nos convence. Publicidad ya se da, está en la web, salen publicadas todas las resoluciones definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobadas en sus respectivas Comisiones y son públicas y, efectivamente, a los ayuntamientos también se les comunica, pero es diferente eso a una carta personalizada en estos términos, es completamente diferente. Esto es poner en valor a determinadas personas que no corresponde, hay una convocatoria, hay una concurrencia competitiva, han sido beneficiarios, ellos lo saben, puesto que se les notifica, pero no con este tipo de cartas.

Continúa diciendo que cree que el fin último de estas cartas es otro, y todos sabemos a qué nos estamos refiriendo, pero bueno, y es verdad, que esto se hacía hace muchos años, muchos, y se ha vuelto a hacer. Bueno, pues todos podemos pensar por qué se hace ¿no?, yo creo que todos convenimos. No me lo escude, no me lo justifique con la publicidad que se debe dar, que ya se da. Sale en Boletín Oficial de la Provincia, sale en la web y se les comunica, es que también se les comunica, pero no con esta intencionalidad, pero bueno, dejémoslo aquí.

Seguidamente se interesa por otra cuestión A ver si nos puede arrojar algo de luz. Se ha dirigido esta Diputación al Instituto Castellano y Leonés de la Lengua y al Ayuntamiento de Burgos, con la intención de que allí se instale la Fundación Fernán González, entonces, no lo sé cómo está esto de avanzado, si ya han recibido respuesta, si va a ser inminente, si necesita algún tipo de

obra, de reestructuración de los espacios, porque entiendo que esto ya es firme.

Manifiesta el Ilmo. Sr. Presidente que lo que es firme es la petición. De hecho han salido esta misma semana las correspondientes cartas, tanto a la Junta de Castilla y León, que es la que tiene la concesión del edificio propiedad del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial, y donde está el Instituto de la Lengua, para explorar esa posibilidad, entonces, hacemos una petición que es la que nos eleva la propia Fundación. Asimismo señala que se han tenido conversaciones previas con la Consejería de Cultura, y ahora lo que hemos hecho es formalizar esas conversaciones en un expediente que se ha iniciado esta misma semana con la remisión de referidas cartas. ¿Qué tenemos que actualizar? La valoración de los costes de mantenimiento del edificio, si va a ocupar la mitad o lo que sea la propia Fundación.

Indica el Sr. Lezcano Muñoz que cree que piden la planta tercera.

Contesta afirmativamente el Ilmo. Sr. Presidente, a la vez que señala que van a ver qué posibilidades hay de espacio, qué necesita el Instituto y luego determinar el reparto de gastos de mantenimiento del edificio una vez definido el proyecto de uso, procediendo acto seguido a su formalización.

Manifiesta el Sr. Lezcano Muñoz que supone que lo habrán hablado antes de enviar las cartas con el propio Instituto, con la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento. Más que nada, no sea que les digan que no.

Señala el Ilmo. Sr. Presidente que al Ayuntamiento, evidentemente, al ser copropietario, se le ha mandado también la misma carta, pero aquí lo que hay que resolver no es la intención, que parece clara, sino el coste que a nosotros nos va a acarrear en nuestra condición de sostenedores de la propia Fundación Fernán González. Una serie de costes que también ahora tenemos con el alquiler de Ibercaja, pero bueno, en todo caso es lo que tenemos que formalizar.

Pone de manifiesto el Sr. Lezcano Muñoz que a ellos, en cualquier caso, les parece correcto, más que nada porque hace años, no acertaría ahora a decir hace cuanto tiempo, pero hace unos años, creo que Usted o alguno de Ustedes que están aquí lo recordarán, ya lo propusieron cuando se valoró la posibilidad de llevarlo al Aulario, a San Agustín, y en ese momento se descartó, ahora parece que sí que se está en la idea, pues estupendo les parece.

A continuación formula una última pregunta relacionada con el Convenio, que no sabe si se ha firmado pero sí que existe un texto, a suscribir con la Asociación de los amigos de MUMO que tienen las piezas de la colección en Modúbar. ¿A dónde va a ir la colección? ¿Dónde se pretende ubicar o si se va a dejar donde está en Modúbar también con un Convenio con el Ayuntamiento?

Responde el Ilmo. Sr. Presidente explicando que se dirigió a ellos el coleccionista, el propietario de la colección, porque se les acababa la concesión que tenían del Ayuntamiento de Modúbar para una parte de la colección que tienen allí depositada. Nosotros la propuesta que les hemos hecho, tras hacer una valoración el Departamento de Patrimonio inmaterial sobre esa colección, se refiere a dos aspectos, el primero, albergar esa colección, depositarla en alguna nave que cumpla con las medidas de seguridad adecuadas, para que esa colección no salga de la provincia de Burgos, si bien en todo caso es una colección privada y será el propietario el que decida lo que tiene que hacer con ella y, en segundo lugar, la intención en un futuro en que la colección o parte de la colección vaya al Monasterio de Oña, que será el que albergue, en este caso, una colección del Museo Etnográfico, entre otros usos, estándose ahora pendiente de presentar el correspondiente proyecto que tiene una financiación del 2% cultural y que va a transformar el Monasterio de Oña, de la misma forma que se ha firmado también un Convenio y ya se ha adjudicado, o está a punto de adjudicarse el Noviciado para hacer un albergue juvenil, o que se ha cedido al Ayuntamiento de Oña el edificio del Costurero y toda la inversión que va al resto del Monasterio va a albergar diferentes usos, uno de ellos puede ser evidentemente, está pendiente de ver las condiciones y que lo hablen en la Comisión correspondiente, albergar esa colección como futuro Museo Etnográfico entre otros usos.

Manifiesta el Sr. Lezcano Muñoz que nos alegra, porque es verdad que hay una colección estupenda y de una calidad que no cree que tengan muchos propietarios, ni particulares ni privados, si bien le parece que se quedará muy escaso porque son piezas voluminosas, es ingente la cantidad de piezas y de elementos que hay, pero bueno, habrá que buscar alguna otra posibilidad para ver si se puede enseñar en toda su extensión, pero vamos, en cualquier caso apoyamos y felicitamos la idea.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, el Ilmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y nueve folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Luis M^a. González de Miguel